

Este plan estratégico del transporte por carretera incluirá la elaboración de un plan de formación sectorial, que ayudará a definir un itinerario profesional.

2. Aumento de la dotación de las ayudas destinadas a las Sociedades de Garantía Recíproca para avales a PYMEs del sector y modificación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

La dotación para 2006 para ayudas a las Sociedades de Garantía Recíproca se incrementará un 100 % respecto a 2005, y será por tanto de 600.000 euros. Permitirá a las Sociedades de Garantía Recíproca conceder más avales para operaciones de crédito del sector destinados a inversión.

3. Mayor dotación para las ayudas al abandono de la actividad de los autónomos en el ámbito del sector.

Se ha incluido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 un incremento de 10 millones de euros en el programa 453M que gestiona la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento. Con este incremento la partida destinada a las ayudas al abandono de la actividad de los autónomos en el ámbito del sector, para el ejercicio del 2006, ascenderá a 33 millones de euros. Podrán acogerse los autónomos mayores de 60 años. Tras las previas consultas con el sector se determinarán las condiciones y requisitos exigibles para su concesión, así como la determinación de las cuantías de las ayudas en función de la autorización y los semestres. A su vez, se deberá establecer un mecanismo que penalice al interesado que inicialmente haya accedido a la ayuda y luego renuncie a la misma, y que permita a los excluidos ser beneficiarios de la ayuda cuando hayan renunciado otros.

4. Medidas para la mejora de la comunicación y la imagen del transporte por carretera.

La Dirección General de Transportes por Carretera asumirá la financiación de la elaboración de un plan de comunicación e imagen del sector, en cuya puesta en práctica colaborará con las iniciativas que, a la vista de aquél, se pongan en marcha de común acuerdo con el Comité Nacional de Transportes por Carretera.

Las asociaciones miembro del Comité Nacional del Transporte por Carretera y las empresas en ellas integradas movilizarán, en la medida en que ello resulte razonable, los medios con que ellas mismas y sus colaboradores puedan contribuir a la ejecución del referido plan.

5. Mejora de la formación de los profesionales del sector.

Se acelerarán los trabajos para la transposición de la Directiva de formación de conductores profesionales, que debe hacerse antes de septiembre de 2006.

Asimismo, el sector participará en la mejora de los cursos de formación que seguirán siendo objeto de ayudas del Ministerio de Fomento en los términos que se establezcan.

6. Cláusula de actualización automática de precios de los transportes de mercancías por carretera en función de los incrementos del precio del gasóleo.

El Ministerio de Fomento modificará la Orden Ministerial por la que se establecen las condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera para incluir una nueva cláusula, de aplicación obligatoria salvo pacto en contrario, en cuya virtud el porteador actualice en su factura el precio inicialmente pactado en atención al incremento experimentado por el precio del gasóleo entre el momento de celebración del contrato y aquél en que se realizó el transporte, tomándose como

referencia, a tal efecto, los datos relativos al precio medio del gasóleo publicados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y los consumos referidos al vehículo de que se trate tenidos en cuenta en el observatorio de costes del transporte elaborado por el Ministerio de Fomento.

Cuando no existan acuerdos por escrito, se considerará, salvo prueba en contrario, como precio usual del tipo de transporte de que se trate en la plaza y momento en que el porteador haya de recibir la mercancía el coste que para ese tipo de transporte venga determinado en el último Observatorio de Costes publicado por el Ministerio de Fomento.

7. Actualización de las tarifas de los transportes regulares de viajeros permanentes y de uso general de competencia del Ministerio de Fomento.

Se actualizarán las tarifas de las concesiones de servicios de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, a cuenta de la actualización prevista para abril de 2006.

8. Cláusula de actualización automática de precios de los transportes colectivos de viajeros por carretera en función de las variaciones del precio del gasóleo.

El Ministerio de Fomento aprobará, en relación con los contratos de transporte discrecional de viajeros por carretera en autobús, una Orden ministerial por la que se establecerá una cláusula en cuya virtud el porteador, salvo pacto en contrario, podrá actualizar en factura el precio inicialmente pactado con el cliente en cuantía equivalente a la variación experimentada por el precio del gasóleo, tomándose como referencia, a tal efecto, los datos relativos al precio medio del gasóleo publicados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y los consumos referidos al vehículo de que se trate tenidos en cuenta en el observatorio de costes del transporte elaborado por el Ministerio de Fomento.

Asimismo, se analizará junto con el Comité Nacional del Transporte por Carretera la posibilidad de señalar otras fórmulas de actualización de precios y tarifas en función de la evolución del precio del gasóleo para las demás modalidades de transporte colectivo de viajeros por carretera.

9. Actualización de las tarifas interurbanas del taxi.

Se actualizarán las tarifas de los servicios interurbanos del taxi que superan en su recorrido el ámbito de una Comunidad Autónoma. La subida surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2006.

10. El Ministerio de Fomento propondrá una modificación urgente del Reglamento de Transportes Terrestres para extender todas las restricciones, limitaciones y prohibiciones que, por razones de seguridad y prevención de riesgos laborales, hagan referencia a la participación de los conductores asalariados por cuenta ajena en las operaciones de carga y descarga a la totalidad de los conductores (asalariados y autónomos) de vehículos de transporte de mercancías por carretera para cuya conducción se precise permiso de la clase C+E.

Además, el Ministerio de Fomento, promoverá, en su caso, una reforma de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo análisis conjunto con el Comité Nacional del Transporte por Carretera, las asociaciones de empresas usuarias del transporte y los sindicatos firmantes de este documento, con la finalidad de suprimir la intervención de los conductores en los procesos de carga y descarga de los vehículos, con las excepciones escritas que se acuerden por todas las partes por motivos de